



LANCO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS:

- 1.- La Ley 18.575 Del 05/12/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- La Ley 18.695 de fecha 31/03/1988, Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones
- 3.- La Ley 19.418 de fecha 09/10/1995, sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones
- 4.- La Ley 19.880 del 29/05/2003, que establece bases de procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado
- 5.- La Ley 20.500 de fecha 16/02/2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

CONSIDERANDO:

- 1.-Que , de acuerdo al artículo 6 de la ley 19418 "...las municipalidades llevarán un Registro Público, que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas".
- 2.-Conforme a lo anterior la Municipalidad de Lanco dispone de un Registro Oficial de Personas Jurídicas otorgadas bajo la Ley 19.418, existente en la Secretaría Municipal de Lanco con 710 organizaciones sociales en la comuna de las cuales hay inscritas 596 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro de las cuales se encuentra Registrada bajo el Número 406 del año 2009 la organización social funcional denominada "AGRUPACIÓN DE APICULTORES API MIEL -QUILCHE", Personalidad Jurídica N° 407 de fecha 02.03.2009 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103121.
- 3.-Del mismo modo y en concordancia con lo señalado en las leyes 20.500 de fecha 16/02/2011 y 21.146 del 27/02/2019, el mismo artículo 6 de la ley 19.418 señala que "Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Asimismo, será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15", obligaciones que este municipio ha cumplido cabalmente
- 4.-Que, por su parte el artículo 15 de la ley 19.418, señala que "cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que



DECRETO EXENTO N° 4 010 /2023

1.- DECLARESE la Disolución de la Personalidad Jurídica de la Organización Social sin fines de lucro, de carácter funcional, denominada “AGRUPACION DE APICULTORES API MIEL-QUILCHE”, Personalidad Jurídica N° 407 de fecha 02.03.2009, Registrada en el Registro Público bajo el Número 406 del año 2009 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103121.

NOTIFIQUESE, el presente decreto personalmente o vía carta certificada a los socios fundadores solicitantes, por la Secretario Municipal de Lanco

REMITANSE los antecedentes al Registro Nacional de Personas Jurídicas, presentando la disolución y solicitando la eliminación del Registro a la Organización denominada “AGRUPACION DE APICULTORES API MIEL-QUILCHE” de la comuna de Lanco inscrita en ese registro bajo el número 103121.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL

JJRA/RTP/ /rtp



JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE